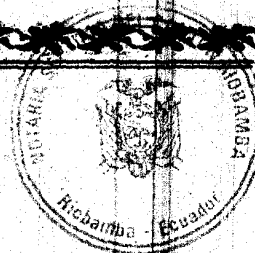




REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia N^o TERCERA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

Otorgado por _____

A favor de: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RIOBAMBA UNION Y PROGRESO, "RIOUMPRO" S.A.

El 8 de Noviembre del 2006

Parroquia: _____

Cuánta: 800,00 DOLARES

Dr. Italo Bedrán Riofrío

TELÉFONO: 2941-014

Riobamba, a _____

del _____

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA



A FAVOR DE :

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIOBAMBA
UNION Y PROGRESO " RIOUNPRO " S.A

CUANTIA .- \$800,00

En la ciudad de Riobamba, provincia del Chimborazo, República del Ecuador, hoy día
JUEVES VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, ante mí, Doctor Italo
Bedrán R. Notario Séptimo de este cantón, comparecen los señores ^①LUIS VICENTE
VALDIVIEZO GUEVARA, de estado civil casado, ^②FLAVIO FERNANDO SERRANO
LOGROÑO, de estado civil casado, ^③MAURO EULOGIO CORDOVA BUENAÑO, de
estado civil soltero, ^④SEGUNDO RAUL SERRANO SERRANO, de estado civil casado,
^⑤LUIS GONZALO FRAZO GARCIA, de estado civil casado, ^⑥ELSA JUDITH SERRANO
LOGROÑO, de estado civil divorciada, ^⑦LEONIDAS SERRANO SERRANO, de estado civil
casado, ^⑧SEGUNDO FROILAN BASANTES JARA, de estado civil casado, ^⑨WILFRIDO
HELEODORO CALLE LOPEZ, de estado civil casado, ^⑩ANDRES LEONIDAS SERRANO
DOMÍNGUEZ, de estado civil soltero, ^⑪MARCO VINICIO VALDIVIEZO SERRANO, de
estado civil casado, ^⑫RAUL ARMANDO GUEVARA QUIROZ, de estado civil casado,
^⑬PATRICIA ALEXANDRA VALDIVIEZO SARRANO, de estado civil soltera, YAJAIRA

[Handwritten signature]



(10) ELIZABETH FRAZO SERRANO, de estado civil casada; (15) MARISOL DEL PILAR ROMERO MOROCHO, de estado civil casada; (16) FREDDY EFRAIN CORDOVA BUENAÑO, de estado civil soltero; (17) KLEVER HERMAN CORDOVA BUENAÑO, de estado civil casado; (18) JOSE IVAN BUÑAY AUCANCELA, de estado civil casado; (19) MARIA EUGENIA VALDIVIEZO SERRANO, de estado civil soltera; (20) OLGA EMPERATRIZ HUILCA GUAMAN, de estado civil soltera. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, legalmente capaces y conocidos por mí de lo que doy fe y dicen que tienen a bien que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es como sigue SEÑOR NOTARIO En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una en la cual conste la constitución de la Compañía de Transporte Pesado Riobamba Unión y Progreso "RIOUNPRO" S.A. contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte los señores: (1) LUIS VICENTE VALDIVIEZO GUEVARA, de 50 años de edad, estado civil casado; (2) FLAVIO FERNANDO SERRANO LOGROÑO, de 39 años de edad, estado civil casado; (3) MAURO EULOGIO CORDOVA BUENAÑO, de 37 años de edad, estado civil soltero; (4) SEGUNDO RAUL SERRANO SERRANO, de 47 años de edad, estado civil casado; (5) LUIS GONZALO ERAZO GARCIA, de 47 años de edad, estado civil casado; (6) ELSA JUDITH SERRANO LOGROÑO, de 37 años de edad, estado civil divorciada; (7) LEONIDAS SERRANO SERRANO, de 44 años de edad, estado civil casado; SEGUNDO (8) FROILAN BASANTES JARA, de 47 años de edad, estado civil casado; WILFRIDO (9) HELEODORO CALLE LOPEZ, de 37 años de edad, estado civil casado; ANDRES (10) LEONIDAS SERRANO DOMÍNGUEZ, de 22 años de edad, estado civil soltero; MARCO (11) VINICIO VALDIVIEZO SERRANO, de 31 años de edad, estado civil casado; RAUL (12) ARMANDO GUEVARA QUIROZ, de 37 años de edad, estado civil casado; (13) PATRICIA

ALEXANDRA VALDIVIEZO SARRANO, de 24 años de edad, estado civil soltera, PANAMA

(14) ELIZABETH, ERAZO SERRANO, de 24 años de edad, estado civil casada, MARTEL DEL

(15) PILAR ROMERO MOROCHO, de 34 años de edad, estado civil casada, FREDERICO SERRANO

(16) CORDOVA BUENAÑO, de 21 años de edad, estado civil soltero, KLEBER HERMAN

(17) CORDOVA BUENAÑO, de 34 años de edad, estado civil casado, JOSE IVAN BUÑAY

AUCANCELA, de 34 años de edad, estado civil caso, MARIA EUGENIA VALDIVIEZO

SERRANO, de 21 años de edad, estado civil soltera, OLGA EMPERATRIZ HUILCA

GUAMAN, de 32 años de edad, estado civil soltera, ecuatorianos, todos residentes y

domiciliarios en el cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, quienes libre y

voluntariamente convienen en celebrar la constitución de una Sociedad

Anónima. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que

constituyen, como en efecto lo hacen una compañía anónima, que se someterá a las

disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las

partes, y a las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA

COMPañÍA. Para sus actividades esta compañía, además de las disposiciones establecidas

en la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y otras

disposiciones legales aplicables y pertinentes a este caso, estará sujeta a su propio

estatuto social el mismo que es del

siguiente contenido: TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO

PRIMERO.- NOMBRE Y DOMICILIO.- El de la compañía que se constituye es Compañía

de Transporte Pesado Riobamba Unión y Progreso "RIOUNPRO" S.A., de nacionalidad

ecuatoriana, tendrá su domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, pero

podrá establecer agencias o sucursales en varios lugares del país o fuera de ella, previa

resolución de la Junta General de Accionistas para lo cual deberá observar lo dispuesto en la



0002



Ciiv: I6023.002

Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO

SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social los siguientes: UNO.- La prestación del

servicio de transporte de carga pesada conforme a las leyes de tránsito y transporte

terrestres y reglamentos especiales. DOS.- Mantenimiento de unidades como: importación

de vehículos, repuestos, partes, piezas y accesorios para vehículos. En definitiva la

compañía para el cumplimiento de su objetivo social podrá realizar toda clase de actos o

contratos permitidos por la ley. ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración de la

Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la

escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, vencido éste plazo la compañía

se disolverá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General en

forma expresa y antes de la expiración decidieran prorrogarlo de conformidad con lo

previsto en estos estatutos. TITULO II DEL CAPITAL ARTICULO CUARTO.- CAPITAL Y

SU INTEGRACIÓN.- El capital social de la Compañía de Transporte Pesado Riobamba

Unión y Progreso "RIOUNPRO" S.A. es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados

Unidos de América (\$ 800,00) y está dividido en veinte acciones ordinarias y nominativas

de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$40,00) de valor nominal cada una,

numeradas consecutivamente del 1 al 20 pagada en su totalidad. ARTICULO QUINTO.-

VARIACIONES DEL CAPITAL.- Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por

resolución de la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto, previo

cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las escrituras

correspondientes serán suscritas por el representante Legal de la Compañía. Los títulos de

las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva

numeración. ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES EN GENERAL.- Los certificados

provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y Gerente General o

por quienes le subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el libro de acciones y accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante Legal. Se considerará como dueño de las acciones de la compañía a quienes aparecen como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley serán indivisibles y legalmente negociables. En caso de pérdida de un Título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo, después de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del Título en mención.- Los gastos que demanden este trámite deberán ser pagados por el interesado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley especialmente participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionista, en el reparto de las utilidades y en el patrimonio resultante de la liquidación y en el derecho preferente de suscripción de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstos por la Ley, cada acción de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, valor nominal constante en los certificados provisionales que pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas tendrán el derecho de votar en proporción a su valor pagado, esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada acción.

TITULO III DEL GOBIENO Y ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO OCTAVO.- NORMA GENERAL.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y su administración le corresponde al Gerente General y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporaria definitiva, le



subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. **ARTÍCULO NOVENO.-**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, y se compone por los accionistas o sus representantes, o mandatarios reunidos en quórum, en las condiciones que la Ley y los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o Gerente General de la compañía por iniciativa propia o ha pedido de cualquiera de los accionistas, convocará a la Junta General Ordinaria, una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos:

UNO.- Conocer la cuentas, balances y los informes que presentaren el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución. **DOS.-** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la

formación del Fondo de Reserva. **TRES.-** Proceder llegado el caso a la designación de los administradores cuya elección les corresponde según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas retribuciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario, o cuando soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25 %) del capital social o cuando así lo dispongan la Ley o los Estatutos. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para Junta General de Accionistas serán hechas por el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto



de aquél en el que se celebre la reunión, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido, y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con el asunto no expresadas en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así la en convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM MAYORÍA ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado, en caso de existir segunda o tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el Art. 240 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO.- REPRESENTACIÓN DE LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán hacerse



representar en la Junta General para ejercer sus derechos y obligaciones, mediante poder general y/o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o Gerente General de la compañía. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario no puede votar en representación de otro u otras acciones de un mismo mandante en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandatarios ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad sin embargo cualesquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se siente suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la Junta General deberá extenderse el acta de deliberación y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta General. Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá una copia de acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada en la forma señalada por la Ley y los estatutos. Se incorpora también a dichos expedientes todos aquellos que hubieren sido documentos conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE O SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. Será secretario de la Junta General el Gerente General. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES



DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de este organismo las siguientes.- UNO.- Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalen como su competencia privada. DOS.- Interpretar en forma obligatoria para los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos Estatutos. TRES.- Autorizar la constitución de mandatarios generales. CUATRO.- Elegir y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la Compañía, fijar sus retribuciones. CINCO.- Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía. SEIS.- Conocer acerca de la distribución de beneficios sociales, emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones y de la amortización de acciones. SIETE.- resolver acerca de la modificación del Contrato Social, disolución y liquidación de la Compañía. OCHO.- Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. NUEVE.- Autorizar al Presidente y al Gerente General, la celebración de actos y contratos que superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$5.000.00 USD).- DIEZ.- En general dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano Directivo Supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISPOSICIÓN ESPECIAL.-** La Junta General de Accionistas cuando lo considere conveniente para los intereses de la Compañía y la mejor orientación económica y administrativa de la misma, podrá crear el Directorio de la Compañía para lo cual concomitantemente la Junta General podrá también resolver sobre su integración, atribuciones, deberes, formas de reunirse, quórum, resoluciones y más aspectos necesarios para la cabal conformación y estructuración de este organismo de



administración. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas entre los accionistas y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes. **UNO.-** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones. **DOS.-** Cuidar que sean cumplidas las disposiciones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía. **TRES -** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción. **CUATRO.-** Subrogar al Gerente General de la compañía dentro de los límites impuestos en el Estatuto, con todas las obligaciones y deberes, en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este último reasuma su cargo, o en caso necesario la Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General. **CINCO.-** Comparecer conjuntamente con el Gerente General de la Compañía a la realización de actos o celebración de contratos, en los que la cuantía de las obligaciones de que ellos se deriven, exceda de los tres mil dólares de los Estados Unidos de América (\$3000.00 USD). **SEIS.-** Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponda según la Ley y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**



GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la compañía, está sujeto a los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General en particular, a más de la representación legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones. UNO.- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objetivo social. DOS.- Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de la Compañía. TRES.- Formulará a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas.- CUATRO.- Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. CINCO.- Dirigir y supervisar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía. SEIS.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para la emisión de cheques o de cualquier otro orden de pago contra las referidas cuentas. SIETE.- Suscribir en representación de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento de esta naturaleza y en general, realizar cualquier tipo de operaciones que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, con las limitaciones previstas en el contrato social, la Ley y estatutos internos. OCHO.- Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de Contabilidad. NUEVE.- Constituir para los efectos de la Ley, apoderados y procuradores judiciales para los actos que le faculden la Ley, y el presente Estatuto. DIEZ.- Comparacer en representación de la Compañía a todos los actos y contratos que sean de una cuantía menor a los tres mil

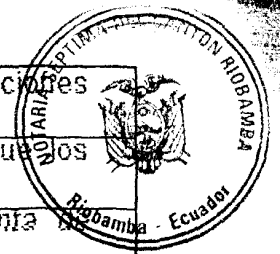


dólares de los Estados Unidos de América (\$3000.00USD), y en forma conjunta con el Presidente de la Compañía, cuando dichos actos o contratos superen los tres mil dólares de los Estados Unidos de América (\$3000.00 USD), y no superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$5000.00 USD), y, cuando la cuantía de dichos actos o contratos superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$5000.00 USD), a más de comparecer en forma conjunta el Gerente General y Presidente, es necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas. ONCE.- Llevar los libros sociales de la Compañía y actuar como secretario de la Junta Universal de Accionistas. DOCE.- Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos. TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN ARTICULO VIGÉSIMO SÉXTO.- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal con su respectivo suplente, los que durarán dos años en el ejercicio de las funciones, quienes tendrán derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía, pudiendo ser reelegidos. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- La compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de la distribución de utilidades contendrá necesariamente la distribución de un porcentaje no menor al 10% de ellas, para la formación de la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESERVAS FACULTATIVAS ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hecha las deducciones a las

que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la Formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo designar para efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, en caso contrario, del saldo distribuibles de los beneficios líquidos anuales por lo menos el diez por ciento (10%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías o cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo dispuesto por la respectiva Ley de Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía de sus cajas, Carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para aquello, en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN.- Para todo aquello que no haya disposición Estatutaria, se aplicarán las normas establecidas por la Ley de Compañías y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social de OCHOCIENTOS DÓLARES (\$ 800.00,00), divididos en veinte acciones de cuarenta dólares cada una de conformidad con el siguiente detalle:




NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	ACCIONES
LUIS VICENTE VALDIVIEZO GUEVARA ✓	40	40 ✓	1
FLEWID FERNANDO SERRANO LOGRONO ✓	40	40 ✓	1
MAURO FULGENCIO GORDOYA BUEYANO ✓	40	40 ✓	1
SEGUNDO RAUL SERRANO SERRANO ✓	40	40 ✓	1
LUIS GONZALO BRAZO GARCIA ✓	40	40 ✓	1
ELSA JUDITH SERRANO LOGRONO ✓	40	40 ✓	1
LEONIDAS SERRANO SERRANO ✓	40	40 ✓	1
SEGUNDO FROILAN BERNABES JARA ✓	40	40 ✓	1
VILFRIDO HILDEBRANDO CALLE LOPEZ ✓	40	40 ✓	1
ANDRES LEONIDAS SERRANO COMINQUEZ ✓	40	40 ✓	1
MARCO VINICIO VALDIVIEZO SERRANO ✓	40	40 ✓	1
RAUL ARMANDO GUEVARA QUIROZ ✓	40	40 ✓	1
PATRICIA ALEXANDRA VALDIVIEZO SERRANO ✓	40	40 ✓	1
YANIRA SUZABETH BRAZO SERRANO ✓	40	40 ✓	1
MARISOL DEL PILAR ROMERO MOROCINGO ✓	40	40 ✓	1
FREDY EFRAIN GORDOYA BUEYANO ✓	40	40 ✓	1
KLEVER HERNAN GORDOYA BUEYANO ✓	40	40 ✓	1
JOSE MAN BUNAY ALCANCELA ✓	40	40 ✓	1
MARIA EUGENIA VALDIVIEZO SERRANO ✓	40	40 ✓	1
OLGA EMERATRIZ HUILCA GUAMAN ✓	40	40 ✓	1
TOTAL	800 ✓	800 ✓	80 ✓



De la manera antes indicada quedan suscritas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan en numerario y mediante depósito en la cuenta de

integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco del Pichincha, todos los accionistas fundadores, pagan cada uno de ellos el cien por ciento del capital que respectivamente han suscrito como consta del certificado bancario de depósito que se acompaña como documento habilitante. DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO TRIGÉSIMO

TERCERO.- Los permisos de operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTÍCULO

TRIGÉSIMO CUARTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La

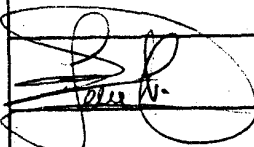
compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Si por efecto de

la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.-

Las tarifas que regirán para la prestación del servicio propuesto serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

La Compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones acogidas para la clase de servicio que presta la entidad. El abogado patrocinador del presente trámite así como también los

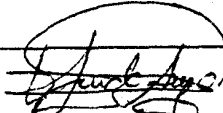
1 accionistas fundadores de la Compañía quedan facultados para efectuar las
2 gestiones requeridas y conducentes para obtener la debida aprobación e
3 inscripción del presente contrato de constitución de la Compañía en el
4 Registro Mercantil del Cantón Riobamba Listed señor Notario, se servirá
5 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
6 instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a
7 escritura pública con toda sus validez legal y que los comparecientes la
8 aceptan en su totalidad. Para la celebración de la presente escritura se
9 han observado todos los preceptos legales del caso. Leída que les fue a
10 los otorgantes, íntegramente por mí El Notario, en alta y clara voz, capaz
11 de que escuchó y entendió e inteligenciado de los efectos de la suscripción
12 y aceptación de esta clase de documentos contractuales, con
13 conocimiento de la naturaleza y resultados de este acto, expresa que se
14 afirma y ratifica en la aceptación del íntegro contenido de la misma y para
15 constancia firman junto conmigo y en unidad de acto el Notario que
16 doy fe

17 
18



19 LUIS VICENTE VALDIVIEZO GUEVARA

20 C.C.-060104358-7

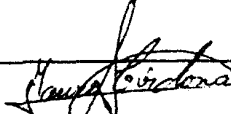
21
22 



23 FLAVIO FERNANDO SERRANO

24 060207093-0

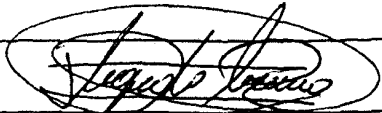
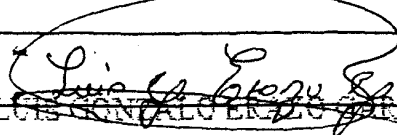
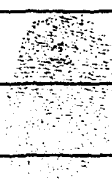
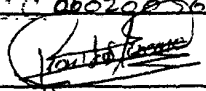
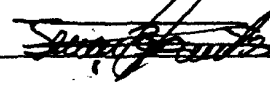
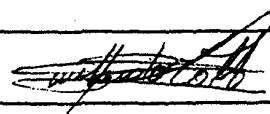
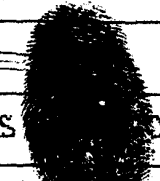
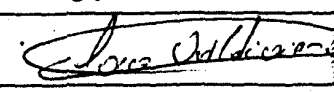
25 C.C.-

26 



27 MAURO EULOGIO CORDOVA BUENANO

28 C.C.-060232463-4

1		
2		
3		
4	SEGUNDO RAUL SERRANO SERRANO	
5	C.C.-	
6		
7	LUIS GONZALO LERDO GARCIA	
8	C.C.- 060129087-7	
9		
10	ELSA JUDITH SERRANO LOGRONO	
11	C.C. 060298565-4	
12		
13	LEONIDAS SERRANO SERRANO	
14	C.C. 06012881-1	
15		
16	SEGUNDO FROILAN BLASANTES JARA	
17	C.C.- 060134373-9	
18		
19		
20	WILFRIDO HELEODORO ALE LOPEZ	
21	C.C. 060226654-6	
22		
23	ANDRES LEONIDAS DOMINGUEZ	
24	C.C.- 060428248-3	
25		
26	MARCO VINICIO VALDIVIA SERRANO	
27	C.C.- 060307654-8	
28		



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Raul Armand Guevara



RAUL ARMANDO GUEVARA GARCIA

C.C. 060724954-1

Patricia Alexandra Maldonado



PATRICIA ALEXANDRA MALDIVIEZO SARRANO

C.C. 060398477-4

Vajaira Elizabeth Lazo



VAJAIRA ELIZABETH LAZO SERRANO

C.C. 171633712-4

Marisol del Pilar Romero



MARISOL DEL PILAR ROMERO MOROCHO

C.C. 060256032-8

Freddy Efrain Cordova



FREDDY EFRAIN CORDOVA BUENANO

C.C. 060382489-7

Klever Hernan Cordova



KLEVER HERNAN CORDOVA BUENANO

C.C. 060256112-8

Jose Ivan Bunay



JOSE IVAN BUNAY AUCANCELA

C.C. 060249927-9

0010

~~MARIA E. VALDIVIEZO~~

MARIA EUGENIA VALDIVIEZO SERRANO

C.C. 060427843-2

Olga Emp

OLGA EMPERATRIZ HUMALA

C.C. 060282426-0

DR. ITALO BEDRÁN R.

NOTARIO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia firmada sellada y signada en Riobamba a los ocho días de Noviembre del dos mil seis.



Italo Bedrán Rofrio
DOC. 08
Notario Séptimo de Riobamba

REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Exstiting QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Exstiting 1703,
suavio con la Resolución N.º 05-A.04.0378
ANOTADO BAJO EL NUMERO 9321 DEL REPERTORIO
RIOBAMBA, A Diciembre 5 del 2006



1116
Canif
EL REGISTRADOR

lusa

0011

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 060427843-2
VALDIVIEZO SERRANO MARIA EUGENIA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN
14 MARZO 1985
001-0102 Q0102 F
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
SAN JUAN 1985

MARIA E. VALDIVIEZO



ECUATORIANO ***** VE443V442

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
QUIS VICENTE VALDIVIEZO
YOLANDA LETICIA SERRANO
RIOBAMBA 29/09/2004
29/09/2016

DEN 0104455



19



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

185-0061 0604278432
NUMERO CEDULA
VALDIVIEZO SERRANO MARIA EUGENIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA
LIZARZABURU
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

0012

ECUATORIANA*****

E1333A1121

SOLTERO
PRIMARIA

VENDEDOR

ABDON ADAN HUILCA
ROSA OLIVIA GUAMAN MOROCHO
RIOBAMBA
08/12/2015

REN 0133109
Chm



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE CIUDADANIA No. 060282426-0

HUILCA GUAMAN, OLGA EMERATRIZ
CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

09 MAYO 1974

001- 0121 00121 F

CHIMBORAZO PALLATANGA
PALLATANGA 1974

Olga Huilca



20



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006



CERTIFICADO DE VOTACION

156 - 0006 0602824260
NUMERO CEDULA

Elecciones 2006

HUILCA GUAMAN OLGA EMERATRIZ
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
PROVINCIA
PALLATANGA
PARROQUIA

PALLATANGA
CANTON

Huamán
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Janet



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

0013

RESOLUCION No. 008-CJ-006-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga, denominada **"RIOBAMBA UNION Y PROGRESO RIOUNPRO S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECINUEVE (19)** integrantes de esta naciente sociedad:

	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	VALDIVIEZO GUEVARA LUIS VICENTE ✓	060104358-1 ✓
2	SERRANO LOGROÑO FLAVIO FERNANDO ✓	060207093-0 ✓
3	CORDOVA BUENAÑO MAURO EULOGIO ✓	060232463-4 ✓
4	SERRANO SERRANO SEGUNDO RAUL ✓	060129366-5 ✓
5	ERAZO GARCIA LUIS GONZALO ✓	060129087-7 ✓
6	SERRANO LOGROÑO ELSA JUDITH ✓	060200565-4 ✓
7	SERRANO SERRANO LEONIDAS ✓	060162881-1 ✓
8	BASANTES JARA SEGUNDO FROILAN ✓	060139373-9 ✓
9	CALLE LOPEZ WILFRIDO HELEODORO ✓	060226654-6 ✓
10	SERRANO DOMINGUEZ ANDRES LEONIDAS ✓	060428248-3 ✓
11	VALDIVIEZO SERRANO MARCO VINICIO ✓	060307654-8 ✓
12	VALDIVIEZO SERRANO PATRICIA ALEXANDRA ✓	060398477-4 ✓
13	ERAZO SERRANO YAJAIRA ELIZABETH ✓	171633712-4
14	ROMERO MOROCHO MARISOL DEL PILAR ✓	060256032-8 ✓
15	CORDOVA BUENAÑO FREDDY EFRAIN ✓	060382489-7 ✓
16	CORDOVA BUENAÑO KLEVER HERNAN ✓	060256112-8 ✓
17	BUÑAY AUCANCELA JOSE IVAN ✓	060249927-9 ✓
18	VALDIVIEZO SERRANO MARIA EUGENIA ✓	060427843-2 ✓
19	HUILCA GUAMAN OLGA EMPERATRIZ ✓	060282426-0 ✓

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DOMICILIO.- después de "Riobamba" AÑADIR "provincia de Chimborazo"

EN EL ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-ELIMINAR "Todas las actividades inherentes al transporte" y "y relacionadas con sus actividades"

QUITO

RECIBI PRESENTE DOY FE EN LA CIUDAD DE QUITO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0014

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

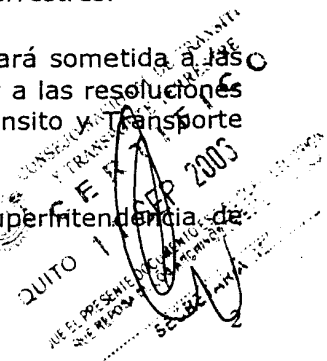
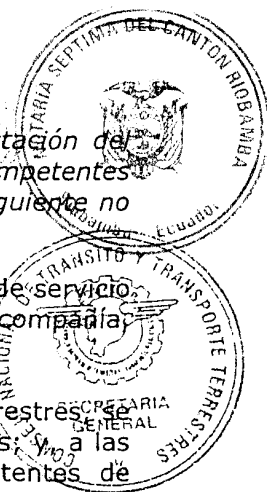
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 201-CAJ-006-CJ-2006-CNTTT de Junio 09 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"RIOBAMBA UNION Y PROGRESO RIOUNPRO S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 011-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 21 de Junio de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 201-CAJ-003-CJ-2006-CNTTT de Junio 09 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"RIOBAMBA UNION Y PROGRESO RIOUNPRO S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0015

RESOLUCION No. 008-CJ-006-2006-CNTTT
CIA. RIOBAMBA UNION Y PROGRESO RIOUNPRO

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de Agosto de 2006.

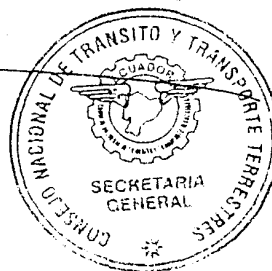


Abg. Carlos Larrea Rosillo

**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



Mbchg

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE
CERTIFICO
QUITO 11 SEP 2006
ME EL PRESENTE DOCUMENTO ES EL COPY DEL ORIGINAL
DE RIOBAMBA
SECRETARIA GENERAL
3



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE

0016

Oficio 2227 CAJ-06-CNTTT
Quito, 11 OCT 2006



Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio S/N de 12 de Septiembre del 2006, el Representante de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "RIOBAMBA UNION Y PROGRESO RIOUNPRO S.A.", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.008-CJ-006-2006-CNTTT de fecha 23 de Agosto del 2006.

El Alcance solicitado consiste en el ingreso de un accionista:

NUEVO SOCIO

1. GUEVARA QUIROZ RAUL ARMANDO ✓

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución No.008-CJ-006-2006-CNTTT de fecha 23 de Agosto del 2006.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE
ARCHIVO CENTRAL

Dr. Angel Lloja Llanos
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICADO
QUITO 20 OCT 2006

FIRMA RESPONSABLE

BC/vb.
ING 8573 13/09/06

0017

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL 038-2006



FECHA VALOR DEL DEPOSITO

Riobamba, 27 de enero de 2006

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A CONSTITUIRSE

RIOUNPRO S.A.

SOCIOS PARTICIPANTES

No.	SOCIOS	CAPITAL USD
1	ELIS VICENTE VALDIVIEZO GUEVARA ✓	40
2	FLAVIO FERNANDO SERRANO LOGRÓN ✓	40
3	MAURO EULOGIO CORDOVA BUENANO ✓	40
4	SEGUNDO RAUL SERRANO SERRANO ✓	40
5	ELIS GONZALO ERAZO GARCIA ✓	40
6	ELSA JUDITH SERRANO LOGRÓN ✓	40
7	LEONIDAS SERRANO SERRANO ✓	40
8	SEGUNDO FROILAN BASANTES JARA ✓	40
9	WILFRIDO ELEODORO CALLE LOPEZ ✓	40
10	ANDRES LEONIDAS SERRANO DOMINGUEZ ✓	40
11	MARCO VINICIO VALDIVIEZO SERRANO ✓	40
12	RAUL ARMANDO GUEVARA QUIROZ ✓	40
13	PATRICIA ALEXANDRA VALDIVIEZO SERRANO ✓	40
14	YAJAIRA ELIZABETH ERAZO SERRANO ✓	40
15	MARISOL DEL PILAR ROMERO MOROCHIO ✓	40
16	FREDDY EFRAIN CORDOVA BUENANO ✓	40
17	KLEVER HERNAN CORDOVA BUENANO ✓	40
18	JOSE IVAN BUNAY AUCANCELA ✓	40
19	MARIA EUGENIA VALDIVIEZO SERRANO ✓	40
20	OLGA EMPERATRIZ HUILCA ✓	40
	TOTAL	\$ 800,00

VALOR RECIBIDO

USD 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES)

CONCEPTO

Depósito para cuenta de integración de Capital

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.

Ing. Carlos E. Sánchez Moreano

GERENTE SUCURSAL RIOBAMBA



0018

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7111482
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ AVENDANO LAURA MERCEDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2006 6:30:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RIOBAMBA UNION Y PROGRESO RIOUNPRO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/11/2006

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA
10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Luisa Torres Rodríguez

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS**

0019

PRIMARIA

CHOKER PROFESIONAL

LEONAR VALDIVIEZO

CIUDAD GUEVARA

RIOBAMBA

11/05/2004

11/05/2016

REN 0162439

Chm

PLACA DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA

VALDIVIEZO GUEVARA LUIS VICENTE

CHIMBORAZO/SAN ISIDRO DE PATULU

28 OCTUBRE 1955

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIV. 003-0087-1

CHIMBORAZO/SAN

LA MARIAS

1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

145 - 3055
NUMERO
CEDULA
VALDIVIEZO GUEVARA LUIS VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

Elecciones
2006
CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIZARZABURU
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

0020

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

SERRANO LOGRONO FLAVIO FERNANDO
CHIMBORAZO / RIOSAMBA / SAN JUAN
28 MAYO 1966
0082 00082 M
CHIMBORAZO / RIOSAMBA
SAN JUAN
1966

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE GOBIERNO
CHOFER PROFESIONAL
FLAVIO SERRANO
MARIA LOGRONO
BIOMBAMBA
13/05/2004
13/05/2011
REN 0163725
Chm

[Signature]

[Fingerprint]

(2)

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 2006

18 - 0035
NUMERO

0602070930
CEDULA

SERRANO LOGRONO FLAVIO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

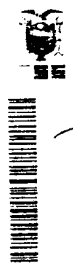
CHIMBORAZO
PROVINCIA

VELASCO
PARROQUIA

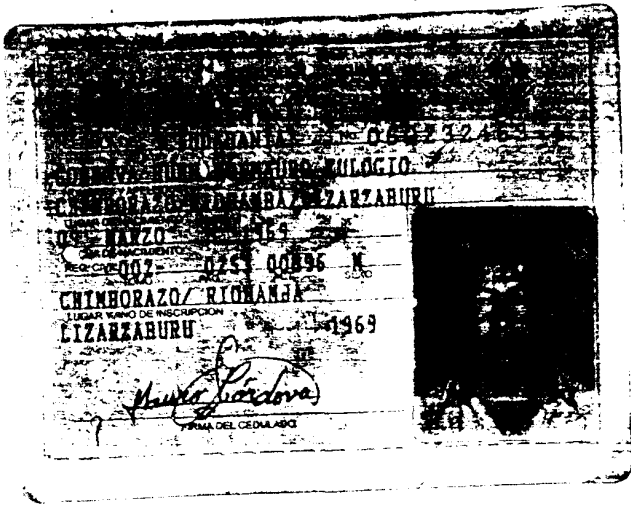
RIOSAMBA
CANTON

[Signature]

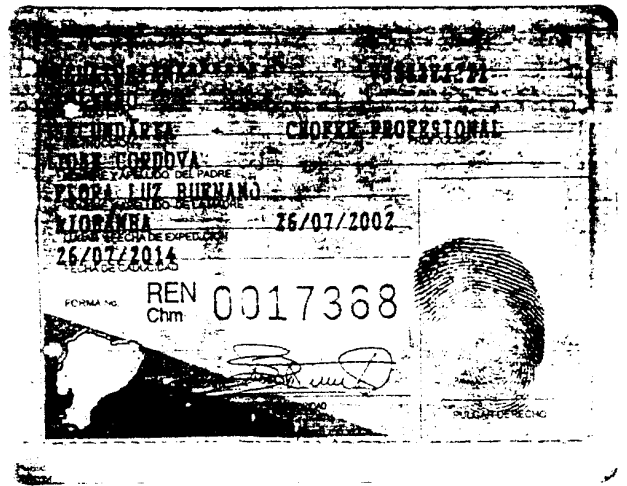
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]



0021



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones
CHIMBORAZO
PROVINCIA
VELASCO
PARROQUIA

261 - 0010 0602324634
NUMERO CEDULA
CORDOVA BUENANO MAURO EULOGIO
APELLIDOS Y NOMBRES

RIONANJA
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



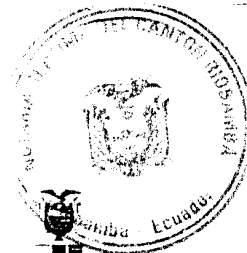
3

[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****
 CASADO V ENMA DOMINGUEZ JARA 32 77722 0022
 PRIMARIA TRACTORISTA
 ANDRES SERRANO
 ROSARIO SERRANO
 RIBBAMBA
 19/07/2004
 REN 0174508
 Chm

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO
 CECULA DE CIUDADANIA No 060129366-E
 SERRANO SERRANO SEGUNDO RAUL
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN
 29 MAYO 1959
 002-2 0280 01357 M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABUZA 7-1959

4



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 2006
 CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 SAN JUAN
 PARROQUIA

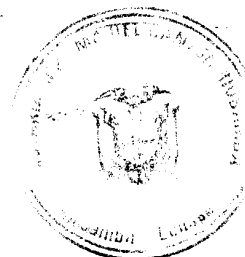
123 - 0008
 NUMERO
 0601293665
 CEDULA
 SERRANO SERRANO SEGUNDO RAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES

RIOBAMBA
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

0023

EDUATORIA ***** **V3333V4224**
CASADO / **FABIO SERRANO**
PRIMARIA **CHOFER PROFESIONAL**
ALFREDO ERAZO
PASTORA GARCIA
RIQUARDA 8-01-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FICHA DE CADUCIDAD
 171904
 FICHA DE LA AUTORIZACION



The following table shows the results of the regression analysis for the dependent variable "Number of children in the household" (N = 1,000). The independent variables are "Age of the head of household" and "Gender of the head of household". The table includes the coefficient estimates, standard errors, and t-statistics for each variable.

Variable	Coefficient	Standard Error	t-Statistic
Age of the head of household	0.001	0.001	1.00
Gender of the head of household	0.001	0.001	1.00

F. PRESIDENTE DELA JUNTA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060200565-4
 SERRANO LOGRONO, ELSA JUDITH V
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN
 01 AGOSTO 1968
 001-1 0145 00145 F
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 SAN JUAN 1968



Elsa Serrano

0024

ECUATORIANA****
 DIVORCIADO
 PRIMARIA
 FLAVIO SERRANO
 MARIA LOGRONO
 RIOBAMBA
 07/12/2005
 07/12/2017
 REN 0252760
 Chm



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

73 - 0040
 NUMERO
 0602005654
 CEDULA
 SERRANO LOGRONO, ELSA JUDITH
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 VELASCO
 PARROQUIA
 RIOBAMBA
 CANTON

Harold Velasco
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



6

[Handwritten signature]

0025

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE DE RESOLUCION
ELECCIONES 2006
SERRANO LEONIDAS
CHIMBORAZO
PROVINCIA
SAN JUAN
PARROQUIA



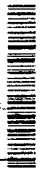
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE DE RESOLUCION
ELECCIONES 2006
SERRANO LEONIDAS
CHIMBORAZO
PROVINCIA
SAN JUAN
PARROQUIA
REN 001877



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES 1540/2006

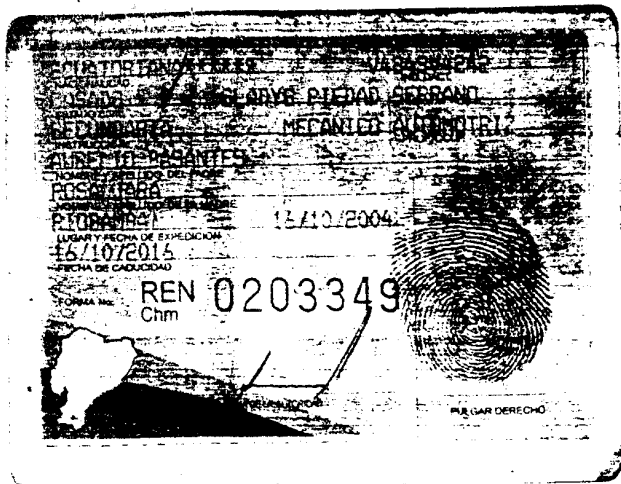
CERTIFICADO DE VOTACION

122 - 0006 0601623811
NUMERO CEDULA
SERRANO SERRANO LEONIDAS
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBORAZO
PROVINCIA
SAN JUAN
PARROQUIA
RIOBAMBA
CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



7





0026



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

69-0006 NUMERO 0601393739 CEDULA
BASANTES JARA SEGUNDO FROILAN
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA
LIZARZABURU PARROQUIA

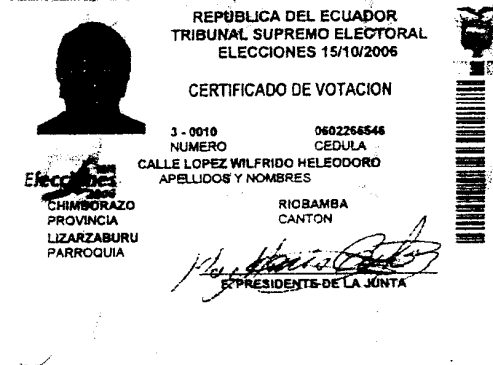
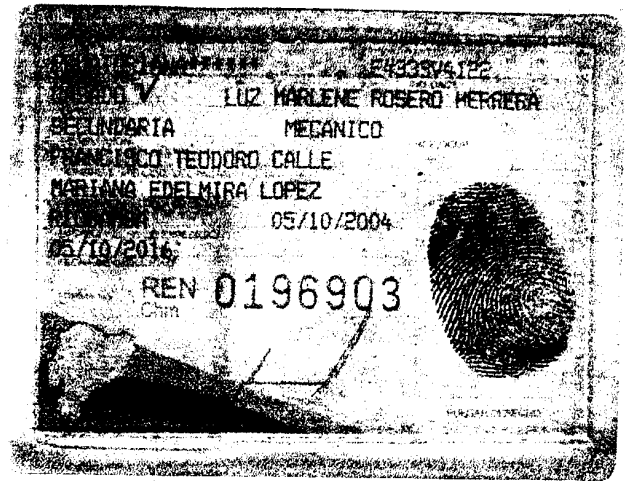
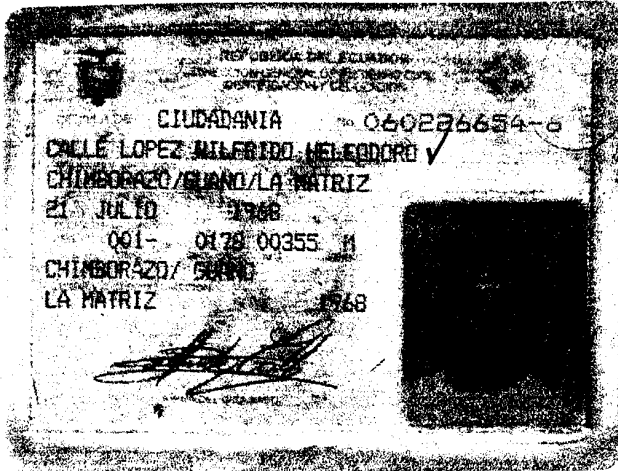
RIOBAMBA CANTON

Basantes Jara
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

8

[Handwritten signature]

0027



9

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CIUDADANIA: 060428248-3
 SERRANO DOMINGUEZ ANDRES LEONIDAS ✓
 CHIMBORAZO RIOSAMBA/SAN JUAN
 03 JUNIO 1984
 Q11- 0108 20103 M
 CHIMBORAZO RIOSAMBA
 SAN JUAN 1984

[Signature]

[Fingerprint]

0028

ECUATORIANA *****
 SEL TESO ✓
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SECUNDO RAUL SERRANO SERRANO
 ENMA DOMINGUEZ JARA
 RIOSAMBA 22/10/2006
 22/10/2013
 REN 0122817
 Q11-

[Signature]

[Fingerprint]



10

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

107 - 0008
 NUMERO
 0604282483
 CEDULA
 SERRANO DOMINGUEZ ANDRES LEONIDAS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 SAN JUAN
 PARROQUIA
 RIOSAMBA
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JONTA

[Signature]

[Barcode]

[Handwritten signature]

0029

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060307654-8

VALDIVIEZO SERRANO MARCO VINICIO ✓

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN

25 NOVIEMBRE 1975

002-0196 00246 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

SAN JUAN 1975

Marco Valdiviezo

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4444V2444

CASERO MARIELA ISABEL CALDERON MORET

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS VICENTE VALDIVIEZO

YOLANDA LETICIA SERRANO

RIOBAMBA 11/05/2004

REN 0162438

Chm

[Firma]

OTARIO

OTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 18/10/2008

CERTIFICADO DE VOTACION

28 - 0021 NUMERO 0603076548 CEDULA

VALDIVIEZO SERRANO MARCO VINICIO

CHIMBORAZO APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO

PROVINCIA

VELE

PARRROQUIA

[Firma]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

11

[Firma]

EQUATORIANA***** V2343V4242 0030
CASADO TERESA DE JESUS GUADALUPE T
SECUNDARIA MECANICO
JOSE MARIA GUEVARA
MARIA EULALIA QUIROZ
RIOBAMBA 10/08/2006
10/08/2018

REN 0289914



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 060224959-1
GUEVARA QUIROZ RAUL ARMANDO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
09 JULIO 1968
002- 0203 01206 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1968

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR Elecciones
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006
CERTIFICADO DE PRESENTACION
0000608
NUMERO
CEDULA
APELLIDOS Y NOMBRES
FCO. DE ORELLANA
CANTON
ORELLANA
PROVINCIA
TARACOA
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

12

16 NOV. 2005
Luisa Torres Rodriguez
Superintendencia de Compañías

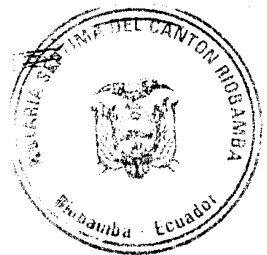
[Signature]

CUANTITANA
SOLTERO
SECUNDARIA
ESTUDIANTE
INSTRUCCION
LUIS VICENTE VALDIVIEZO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
RODRIGO LUIS SERRANO
NOMBRE Y APELLIDO DEL DESEMPEÑO
RIGOROSA
FECHA DE EMISION
14/08/2001
FECHA DE CADUCIDAD
14/08/2004
ECRMA NO
1632738-01
PULGAR DERECHO

0031

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 060398477-4
VALDIVIEZO SERRANO PATRICIA ALEXANDRA
15-11-1983
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN
LUGAR DE NACIMIENTO 002-0042-00222
CANTON RIGOROSA
SAN JUAN 1993
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

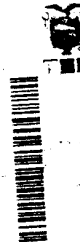
13



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

186-0061 NUMERO
0603984774 CEDULA
VALDIVIEZO SERRANO PATRICIA ALEXANDRA
Eleccion APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBORAZO PROVINCIA
LIZARZABURU PARROQUIA
RIGOBAMBA CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171633712-4

ERAZO SERRANO YAJAIRA ELIZABETH

06 FEBRERO 1982

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN

001- 0034 00034

CHIMBORAZO/ RIQBAMBA

SAN JUAN 1982

0032

EQUATORIANA

V411111111

NACIONALIDAD

NO. D.C.

4 11

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

LUIS GONZALO ERAZO

MARIA FABIOLA SERRANO

RIQBAMBA

08/10/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

234 - 0008 1716337124
NUMERO CEDULA
ERAZO SERRANO YAJAIRA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
PROVINCIA
VELOZ
PARROQUIA

RIQBAMBA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MARGOTH E. CORDOVA HUENANO
 LIC. CC. EDUCACION
 JOSE MARIA BUNAY
 MARIA TRANCITO AUCANCELA
 RIOBAMBA 03/07/2002
 03/07/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS REN 0012240
 Chm
 PULGAR DERECHO

033

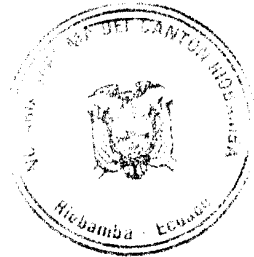
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEELESTIAL
 CIUDADANIA 060249227-9
 BUNAY AUCANCELA JOSE IVAN
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 13 MAYO 1971
 FECHA DE NACIMIENTO 001000147-M
 REG. CIVIL
 CHIMBORAZO/CHAMBO
 CHAMBO DE INSCRIPCION 1971
 PULGAR DERECHO

18

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2008

CERTIFICADO DE VOTACION

36-0008 0902499279
 NUMERO CEDULA
 BUNAY AUCANCELA JOSE IVAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 LIZARZABURU
 PARROQUIA
 RIOBAMBA
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060258032-8

ROMERO MOROCHO MARISOL DEL PILAR

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO

24 ABRIL 1972

FECHA DE NACIMIENTO 0120 00743 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIARZABURO 1972

[Signature]

DEL CEBULADO

0034

ECUATORIANA ***** 2443V4442

CASERO GONZALO GERMAN SERRANO LOBRON

SECUNDARIA QUE HACER DOMESTICOS

MANUEL JESUS ROMERO

CARMEN ROSAURA MOROCHO

RIOBAMBA 30/08/2004

30/08/2016

FECHA DE EXPIRACION

FORMA Chm REN 0184799

[Signature]

Chm

[Fingerprint]

PALGAR DE REGISTRO

15

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

143 - 0021 0602580328
NUMERO CEDULA
ROMERO MOROCHO MARISOL DEL PILAR
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
PROVINCIA
VELOZ
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060382489-7

CORDOVA BUENANO FREDDY EFRAIN
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
13 ABRIL 1985
REG. CIVIL 005 0190 01778 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABUFI 1985

[Signature]

[Photo]

0035

EQUATORIANO ***** V433342224

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE ISAAC CORDOVA
ELORA LUZ BUENANO
RIOBAMBA
11/07/2003
11/07/2015
REN 0104138
Chm

[Signature]

[Fingerprint]

16

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones
CHIMBORAZO
PROVINCIA
VELASCO
PARROQUIA

257 0010 3603824897
NUMERO CEDULA
CORDOVA BUENANO FREDDY EFRAIN
APELLIDOS Y NOMBRES

RIOBAMBA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

0036

ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO MARIA ISABEL SERRANO LOGRONO

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE ISAAC CORDOVA

FLORA LOZ BUENANO

RIOBAMBA 3/05/98

08/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

4214981

MULGAR CORDOVA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION / CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 060256112-8

CORDOVA BUENANO KLEVER HERNAN ✓

01 JUNIO 1.971

CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES

01 231 00231

CHIMBORAZO/ GUANO

SAN ANDRES 71

Notaria Publica

Notaria Publica

Notaria Publica

17

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

250 - 2010 2502561128
NUMERO CEDULA
CORDOVA BUENANO KLEVER HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBORAZO
PROVINCIA
VELASCO
PARROQUIA
RIOBAMBA
CANTON

Presidente de la Junta

7